

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-745-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que no existe embargo de remanente. NO EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso. Bucaramanga, noviembre 5 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

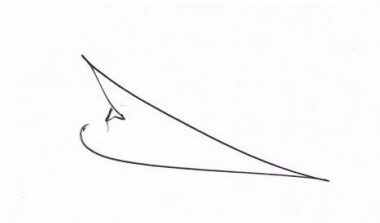
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial, a lo solicitado en el escrito que antecede y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COLEGIO LA SALLE BUCARAMANGA contra LUIS ALBERTO ROJAS VARGAS, MARCELA DUARTE VARGAS, OMAIRA VARGAS PRADO Y JOHANNA MARIA DUARTE VARGAS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: NOVIEMBRE 8 DE 2021  MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA
